

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Punto de Atención Regional Bucaramanga

EDICTO PARB N° 024/2014

LA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 030 DEL 15 DE ENERO DE 2014

HACE SABER

Que en el expediente No 14947 se ha proferido **RESOLUCIÓN GTRB N° 260 del 06 de Mayo de 2014**, y cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Punto de Atención Regional Bucaramanga

**AUTO PARB No. 260
(06 de mayo de 2014)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIA DE AMPARO ADMINISTRATIVO No.14947”

La Funcionaria Gestor T1 Grado 10 asignada al Punto de Atención Regional Bucaramanga, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011 y la Resolución 18 0876 del 07 de junio de 2012, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones 0347 del 22 de mayo de 2013 y 364 del 31 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Revisión y Evaluación

El Decreto Nacional 4134 de 3 de noviembre de 2011 emitido por el Ministerio de Minas y Energía creó la Agencia Nacional de Minería cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros.

La Resolución 18 0876 del 7 de junio de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía reasumió la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros otorgada mediante la Resolución 18 0074 de 2004 al –INGEOMINAS- hoy Servicio Geológico Colombiano. Así mismo, delegó esta función en la Agencia Nacional de Minería.

La Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería creó los grupos internos de trabajo, puntos de atención regional, y le asignó funciones al Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Conforme a lo anterior, es la Agencia Nacional de Minería -ANM-, la competente para continuar con el trámite del Amparo administrativo dentro de la Licencia de Explotación No. **14947**

El día 15 de Enero de 2007, mediante resolución DSM No. 0028 de Enero 15 de 2.007, la Dirección del Servicio Minero del Instituto Colombiano de Geología y Minería **INGEOMINAS** otorgo por el término de diez (10) años

la Licencia de Explotación No. 14947, a la señora **DAISY MATILDE MORENO DELGADO**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 63.281.923 expedida en Bucaramanga, para la explotación técnica de un yacimiento de Metales Preciosos, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CALIFORNIA**, departamento de Santander, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 2 de Abril de 2.007

Mediante radicado No. 20139040006922 de fecha 19 de Abril de 2013, la titular manifiesta que hace uso del derecho de preferencia de conformidad con el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, por lo que solicita que se suscriba el contrato de concesión correspondiente.

Mediante radicado No. 20149040033820 de fecha 02 de Mayo de 2014, la señora DAYSE MORENO DELGADO, titular de la licencia de explotación No 14947, solicita amparo administrativo para que se ordene la suspensión de trabajos ilegales de explotación minera que se están realizando dentro del área del título minero No 14947, más exactamente en la vereda La Baja sobre la margen derecha del carretable del Municipio de California conduce a la Vereda de Angosturas, por PERSONAS INDETERMINADAS. Las coordenadas donde se están realizando las labores de extracción:

PUNTO	NORTE	ESTE
Bocamina	1.306.611	1.128.099

Coordenadas donde se realizan las labores de beneficio del mineral extraído

PUNTO	NORTE	ESTE
PLANTA	1.306.638	1.128.141

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante AGENCIA NACIONAL DE MINERIA del punto de atención regional Bucaramanga, por la señora DAYSE MORENO DELGADO, titular de la licencia de explotación No **14947**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente: “(...) A opción del interesado dicha querrella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)” (SIC)

Que una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo presentada, esta cumple con los requisitos del artículo 308 de la Ley 685 de 2001

Que de acuerdo con lo determinado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2.001, el Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ha determinado citar al querellante y querellado para los días **23 y 24 de Mayo de 2014 a las 09:00 A.M.**, las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **CALIFORNIA**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de los hechos perturbatorios denunciados y tomar las determinaciones a que haya lugar dentro de la competencia de la entidad.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los Funcionarios del Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga la abogada **EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO** y el Ingeniero **HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR** adscritos al Punto de Atención Regional Bucaramanga, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se le recuerda al querellado que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2.001).

Se ordena por parte del Grupo Jurídico del Punto de Atención Regional Bucaramanga se preparen los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Debido a que el querellante en su escrito no manifiesta la dirección de ubicación de los querellados se fijara aviso en el área del título 14947 y en la alcaldía del Municipio de CALIFORNIA, por la oficina jurídica prepárese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Personero Municipal de CALIFORNIA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros y en la Alcaldía Municipal California.

Así mismo de este acto administrativo se remite copia al secretario de la Alcaldía del Municipio de California para que proceda a fijar el aviso en un lugar público y visible de la alcaldía del Municipio.

Por lo anterior, se le concede al Personero del Municipio de California, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Judicial Agraria** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **California** a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar; así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la AGENCIA NACIONAL MINERA.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS, en la Alcaldía Municipal de California y en el área del título minero 14947.

QUERELLANTE: Señora **DAISY MORENO DELGADO**, Carrera 26 No 36-14 piso 10 Bucaramanga.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyecto: Luz Magaly Mendoza F
Reviso: **Eva Isolina Mendoza** –
Copia: Archivo–Expediente–Consecutiva(“...”)

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 024/2014

Para notificar el **AUTO PARB N° 0260 del 06 de Mayo de 2014**, proferida por la Coordinadora del Punto de Atención Regional de Bucaramanga, se fija el presente edicto hoy **Viernes Nueve (09) de Mayo de 2014 siendo las 8:00 AM** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **Jueves quince (15) de Mayo de 2014 siendo las 5:00 pm**, con la advertencia que contra dicho acto administrativo NO procede recurso de Reposición.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Luz Magally Mendoza Delgado
copia: Archivo–Expediente–Consecutivo